



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

Código: PM04-PR49-M4

Versión: 13

**LA DIRECCION LEGAL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Al señor (a) **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA**

Que dentro del expediente No. 389, se ha proferido la (RESOLUCION) No. 05211, dado en Bogotá, D.C, a los 09 días del mes de DICIEMBRE del año de 2022.

Que el citado acto administrativo, en su encabezamiento y parte dispositiva señala: **“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE LA FUNDACION DEL FRENTE ECOLOGICO DEL NORORIENTE DE BOGOTA SIGLA FENOR - EN LIQUIDACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO (RESOLUCION)

---

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación de la resolución N° 05211, en la página electrónica y en lugar público en la cartelera del primer piso de la Avenida Caracas No. 54 - 38 Secretaría de Ambiente -SDA de Bogotá, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo **NO** procede recurso alguno.

Fecha de publicación del aviso: 08 de agosto 2023 a las 8:00 a.m.

---

**NOTIFICADOR**  
**(DIRECCION LEGAL AMBIENTAL)**  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 14 de agosto de 2023 a las 5:00 p.m.

---

**NOTIFICADOR**  
**(DIRECCION LEGAL AMBIENTAL )**  
Secretaría Distrital de Ambiente

  	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	
	<b>PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 13

Fecha de notificación por aviso: 08 de julio de 2023

*Edwin Ricardo Barboza*

**NOTIFICADOR**  
**(DIRECCION LEGAL AMBIENTAL)**  
 Secretaría Distrital de Ambiente

**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019
13	Se actualizaron las normas y se especificaron los requisitos para el trámite.	Radicado 2021IE36474 del 25 de febrero de 2021

## RESOLUCIÓN No. 05211

**“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DE LA ESAL  
CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA  
C.A.C. – CAMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION** fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de agosto de 2004 bajo el número: 00075612 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro. identificada con el Nit No. 830145293 – 5 representada legalmente por el señor JOSE EDUARDO MEDINA SANCHEZ identificado con C.C. 19197220 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., registrando como dirección la CRA 15 NO. 101-11.

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 24 DE noviembre de 2022 de la entidad denominada **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION** aparece como último año renovado 2004.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico 389 y a nombre de la citada entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

Que la **“CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION”** desde su constitución del 8 de Julio de 2004 a la fecha, la Entidad **NO** ha aportado la documentación contable y financiera, a pesar de haberse solicitado a través de los siguientes radicados:

Se emite Radicado SDA No. 2007EE8567 del 2 de abril de 2007, 2017EE8714 del 16 de Enero de 2017; de a pesar de los esfuerzos desplegados por la administración, no fue posible obtener respuesta por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro CORPORACIÓN CÁMARA

Página 1 de 6

### **RESOLUCIÓN No. 05211**

AMBIENTALCOLOMBIANA - C.A.C., CAMBIENTAL- (HOY EN LIQUIDACIÓN) por lo cual, se inició un proceso administrativo de carácter sancionatorio dentro del cual se profirió el Auto No. 6918 del 28 de diciembre de 2015 en el cual ordenó la apertura de averiguación preliminar.. Que posteriormente, mediante Auto No. 01346 de 16 de junio de 2017, la Secretaría Distrital de Ambiente inició procedimiento administrativo sancionatorio y formuló cargos contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN CÁMARA AMBIENTAL COLOMBIANA –C.A.C., CAMBIENTAL- (HOY EN LIQUIDACIÓN) identificada con NIT No. 830.145.293-5 y en contra del representante legal el señor José Eduardo Medina Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.197.220 por el presunto incumplimiento de sus obligaciones legales y financieras, no aportar actas de asamblea donde se aprueban los estados financieros de la ESAL, los estados financieros desde el año 2012; posteriormente esta Autoridad Ambiental profirió el Auto 02511 del 28 de junio de 2019 “Por el cual se apertura la etapa probatoria dentro de un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se adoptan otras determinaciones”. Posteriormente se emite la resolución No. 0117 del 20 de enero de 2021 la cual se declara “POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 389 CORPORACIÓN CÁMARA AMBIENTAL COLOMBIANA - C.A.C., CAMBIENTAL- (HOY EN LIQUIDACIÓN)” la cual cuenta con constancia de ejecutoria del 7 de abril de 2022.

Que la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual reposa en el expediente 389, en el que consta:

(...)

*“QUE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, DISOLUCION INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL NUMERO 00289410 DEL LIBRO I”*

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, “Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece en el artículo 2.

*“Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:*

(...)

*2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia*

Página 2 de 6

### **RESOLUCIÓN No. 05211**

*del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."*

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

*"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]*

Que este despacho puede concluir que del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 24 de noviembre de 2022 y la entidad denominada **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**, aparece como último año renovado 2004. La cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de agosto de 2004 de bajo el número: 00075612 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro e identificada con el Nit No. 830145293 – 5; sin que a la fecha aporte la documentación que acredita el desarrollo de actividades tendientes al desarrollo de su objeto social ni los documentos financieros necesarios para ejercer inspección vigilancia y control sobre sus cuentas.

### RESOLUCIÓN No. 05211

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: *SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN*, se puede concluir que estamos ante el fenómeno por sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**, por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

*b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".*

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico No. 389 entidad **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESOLUCIÓN No. 05211**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente físico No. 389 de la ESAL Cancelar la Inscripción de la **ESAL CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 830145293 - 5 como Organización Ambientalista No Gubernamental por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

**ARTÍCULO 2.** Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**, Identificada con el Nit No 830145293 - 5 a través de su Representante Legal, JOSE EDUARDO MEDINA SANCHEZ liquidador o quien haga sus veces, en la en la CRA 15 No. 101-11 de la ciudad de Bogotá D.C. correo [maryluzalvarez2002@yahoo.com](mailto:maryluzalvarez2002@yahoo.com)

**ARTÍCULO 3.** Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el ID No. 12009 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 4.** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

**ARTÍCULO 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 6.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**RESOLUCIÓN No. 05211**

**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de diciembre del 2022**



**CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA  
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**

*(Anexos):*

**Elaboró:**

LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      29/11/2022

**Revisó:**

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ      CPS:      CONTRATO SDA-CPS-  
20220846 DE 2022      FECHA EJECUCION:      01/12/2022

**Aprobó:**

**Firmó:**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      09/12/2022



Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

Cordialmente,

YESENIA DONOSO HERRERA  
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Anexos resolución 05211 de 2022

Sector:  
Expediente: 389  
Proyectó: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: 6570 4722000

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

Miembro Concesión de Correos

**72**

**623**

Fecha Pre-Admisión: 29/03/2023 16:45:00

RA418309323C0

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Referencia: Citación para Notificación Personal Resolución No. Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Teléfono: 3778931 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 110231324 Código Operativo: 1111451	Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA Dirección: CR 15 No. 101 - 11 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 110111000 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111623		
Observaciones del cliente:	Dice Contener: CP 15 100-49 Pasa CP 15 1020		Observaciones del cliente: NO hay CP 15 101-11		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: 239	
	Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP		Gestión de entrega: 1er 2do		Fecha de entrega: 30/03/2023 Distribuidor: C.C.	

11114511111623RA418309323C0

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: 6570 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Poola Lago  
31 MAR 2023  
C.C. 52.168-367

1111  
451  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 6 Anexos: 0  
Proc. # 5703922 Radicado # 2022EE316569 Fecha: 2022-12-09  
Tercero: 830145293-5 - CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA  
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL  
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

### RESOLUCIÓN No. 05211

**“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DE LA ESAL  
CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA  
C.A.C. – CAMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

#### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

#### CONSIDERANDO

Que la entidad *sin ánimo de lucro* denominada **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION** fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de agosto de 2004 bajo el número: 00075612 del libro I de las entidades *sin ánimo de lucro*. identificada con el Nit No. 830145293 – 5 representada legalmente por el señor JOSE EDUARDO MEDINA SANCHEZ identificado con C.C. 19197220 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., registrando como dirección la CRA 15 NO. 101-11.

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 24 DE noviembre de 2022 de la entidad denominada **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION** aparece como último año renovado 2004.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico 389 y a nombre de la citada entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

Que la **“CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION”** desde su constitución del 8 de Julio de 2004 a la fecha, la Entidad **NO** ha aportado la documentación contable y financiera, a pesar de haberse solicitado a través de los siguientes radicados:

Se emite Radicado SDA No. 2007EE8567 del 2 de abril de 2007, 2017EE8714 del 16 de Enero de 2017; de a pesar de los esfuerzos desplegados por la administración, no fue posible obtener respuesta por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro CORPORACIÓN CÁMARA

Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN No. 05211**

AMBIENTALCOLOMBIANA - C.A.C., CAMBIENTAL- (HOY EN LIQUIDACIÓN) por lo cual, se inició un proceso administrativo de carácter sancionatorio dentro del cual se profirió el Auto No. 6918 del 28 de diciembre de 2015 en el cual ordenó la apertura de averiguación preliminar.. Que posteriormente, mediante Auto No. 01346 de 16 de junio de 2017, la Secretaría Distrital de Ambiente inició procedimiento administrativo sancionatorio y formuló cargos contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN CÁMARA AMBIENTAL COLOMBIANA –C.A.C., CAMBIENTAL- (HOY EN LIQUIDACIÓN) identificada con NIT No. 830.145.293-5 y en contra del representante legal el señor José Eduardo Medina Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.197.220 por el presunto incumplimiento de sus obligaciones legales y financieras, no aportar actas de asamblea donde se aprueban los estados financieros de la ESAL, los estados financieros desde el año 2012; posteriormente esta Autoridad Ambiental profirió el Auto 02511 del 28 de junio de 2019 "Por el cual se apertura la etapa probatoria dentro de un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se adoptan otras determinaciones". Posteriormente se emite la resolución No. 0117 del 20 de enero de 2021 la cual se declara "POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 389 CORPORACIÓN CÁMARA AMBIENTAL COLOMBIANA - C.A.C., CAMBIENTAL- (HOY EN LIQUIDACIÓN)" la cual cuenta con constancia de ejecutoria del 7 de abril de 2022.

Que la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual reposa en el expediente 389, en el que consta:

(...)

*"QUE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, DISOLUCION INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL NUMERO 00289410 DEL LIBRO I"*

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2.

*"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:*

(...)

*2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia*

Página 2 de 6

**RESOLUCIÓN No. 05211**

*del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."*

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

*"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]*

Que este despacho puede concluir que del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 24 de noviembre de 2022 y la entidad denominada **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**, aparece como último año renovado 2004. La cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de agosto de 2004 de bajo el número: 00075612 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro e identificada con el Nit No. 830145293 – 5; sin que a la fecha aporte la documentación que acredita el desarrollo de actividades tendientes al desarrollo de su objeto social ni los documentos financieros necesarios para ejercer inspección vigilancia y control sobre sus cuentas.

**RESOLUCIÓN No. 05211**

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: *SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN, se puede concluir* que estamos ante el fenómeno por sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**, por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejo de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

*b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".*

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico No. 389 entidad **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESOLUCIÓN No. 05211**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. DISPONER** el ARCHIVO DEFINITIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente físico No. 389 de la ESAL Cancelar la Inscripción de la ESAL **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 830145293 - 5 como Organización Ambientalista No Gubernamental por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

**ARTÍCULO 2.** Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**, Identificada con el Nit No 830145293 - 5 a través de su Representante Legal, JOSE EDUARDO MEDINA SANCHEZ liquidador o quien haga sus veces, en la en la CRA 15 No. 101-11 de la ciudad de Bogotá D.C. correo [maryluzalvarez2002@yahoo.com](mailto:maryluzalvarez2002@yahoo.com)

**ARTÍCULO 3.** Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el ID No. 12009 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 4.** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

**ARTÍCULO 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 6.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 05211

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA  
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      29/11/2022

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ      CPS:      CONTRATO SDA-CPS-20220846 DE 2022      FECHA EJECUCION:      01/12/2022

Aprobó:

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      09/12/2022

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO	R	D
29/11/2022	29	11	2022			01/12/2022	01	12	2022		

Número del documento: **05211-2022**  
 Nombre del autor: **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**  
 C.C.: **10254101**  
 Centro de distribución: **SECRETARÍA DE AMBIENTE**  
 Observaciones: **NO MEY**

CC. **SECRETARÍA DE AMBIENTE**  
 Centro de distribución: **SECRETARÍA DE AMBIENTE**  
 Observaciones: **NO MEY**

21 MAR 2023

839



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0  
Proc. # 5933049 Radicado # 2023EE151041 Fecha: 2023-07-05  
Tercero: 830145293-5 - CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA  
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá DC

### NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)  
Eduardo Medina Sánchez  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA  
maryluzalvarez2002@yahoo.com  
CR 15 No. 101 – 11  
6184890  
Ciudad.-

ASUNTO: Notificación por aviso– Resolución No. 05211 de 2022

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia íntegra del acto administrativo RESOLUCION No. 05211 de 09 de Diciembre de 2022 **“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DE LA ESAL CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. – CAMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”** en (tres folios) (3), contenida en el expediente N° 389.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día 28 de marzo del 2023, mediante radicado N° 2023EE66876 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el día (30) de marzo de 2023.

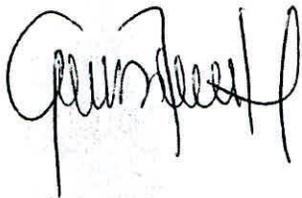
La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por aviso de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

Fecha de notificación por aviso:

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8903

Cordialmente,



**YESENIA DONOSO HERRERA**  
**DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL**

*Anexos:*

**Elaboró:**

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

CPS:

CONTRATO 20230136  
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

28/06/2023

**Revisó:**

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS:

CONTRATO 20230244  
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

04/07/2023

**Aprobó:**

**Firmó:**

YESENIA DONOSO HERRERA

CPS:

DIRECTORA DE LEGAL  
AMBIENTAL

FECHA EJECUCIÓN:

05/07/2023

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 6 Anexos: 0  
Proc. # 5703922 Radicado # 2022EE316569 Fecha: 2022-12-09  
Tercero: 830145293-5 - CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA  
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL  
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

### RESOLUCIÓN No. 05211

**“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DE LA ESAL  
CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA  
C.A.C. – CAMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

#### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

#### CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION** fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de agosto de 2004 bajo el número: 00075612 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro. identificada con el Nit No. 830145293 – 5 representada legalmente por el señor JOSE EDUARDO MEDINA SANCHEZ identificado con C.C. 19197220 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., registrando como dirección la CRA 15 NO. 101-11.

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 24 DE noviembre de 2022 de la entidad denominada **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION** aparece como último año renovado 2004.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico 389 y a nombre de la citada entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

Que la **“CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION”** desde su constitución del 8 de Julio de 2004 a la fecha, la Entidad **NO** ha aportado la documentación contable y financiera, a pesar de habersele solicitado a través de los siguientes radicados:

Se emite Radicado SDA No. 2007EE8567 del 2 de abril de 2007, 2017EE8714 del 16 de Enero de 2017; de a pesar de los esfuerzos desplegados por la administración, no fue posible obtener respuesta por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro CORPORACIÓN CÁMARA

Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN No. 05211**

AMBIENTALCOLOMBIANA - C.A.C., CAMBIENTAL- (HOY EN LIQUIDACIÓN) por lo cual, se inició un proceso administrativo de carácter sancionatorio dentro del cual se profirió el Auto No. 6918 del 28 de diciembre de 2015 en el cual ordenó la apertura de averiguación preliminar.. Que posteriormente, mediante Auto No. 01346 de 16 de junio de 2017, la Secretaría Distrital de Ambiente inició procedimiento administrativo sancionatorio y formuló cargos contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN CÁMARA AMBIENTAL COLOMBIANA –C.A.C., CAMBIENTAL- (HOY EN LIQUIDACIÓN) identificada con NIT No. 830.145.293-5 y en contra del representante legal el señor José Eduardo Medina Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.197.220 por el presunto incumplimiento de sus obligaciones legales y financieras, no aportar actas de asamblea donde se aprueban los estados financieros de la ESAL, los estados financieros desde el año 2012; posteriormente esta Autoridad Ambiental profirió el Auto 02511 del 28 de junio de 2019 “Por el cual se apertura la etapa probatoria dentro de un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se adoptan otras determinaciones”. Posteriormente se emite la resolución No. 0117 del 20 de enero de 2021 la cual se declara “POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 389 CORPORACIÓN CÁMARA AMBIENTAL COLOMBIANA - C.A.C., CAMBIENTAL- (HOY EN LIQUIDACIÓN)” la cual cuenta con constancia de ejecutoria del 7 de abril de 2022.

Que la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual reposa en el expediente 389, en el que consta:

(...)

*“QUE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, DISOLUCION INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL NUMERO 00289410 DEL LIBRO I”*

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, “Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece en el artículo 2.

*“Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:*

(...)

*2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia*

Página 2 de 6

### **RESOLUCIÓN No. 05211**

*del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."*

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

*"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]*

Que este despacho puede concluir que del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 24 de noviembre de 2022 y la entidad denominada **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**, aparece como último año renovado 2004. La cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de agosto de 2004 de bajo el número: 00075612 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro e identificada con el Nit No. 830145293 – 5; sin que a la fecha aporte la documentación que acredita el desarrollo de actividades tendientes al desarrollo de su objeto social ni los documentos financieros necesarios para ejercer inspección vigilancia y control sobre sus cuentas.

**RESOLUCIÓN No. 05211**

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: *SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN*, se puede concluir que estamos ante el fenómeno por sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**, por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

*b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".*

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico No. 389 entidad **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

Página 4 de 6

**RESOLUCIÓN No. 05211**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente físico No. 389 de la ESAL Cancelar la Inscripción de la **ESAL CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 830145293 - 5 como Organización Ambientalista No Gubernamental por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

**ARTÍCULO 2.** Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**, Identificada con el Nit No 830145293 - 5 a través de su Representante Legal, JOSE EDUARDO MEDINA SANCHEZ liquidador o quien haga sus veces, en la en la CRA 15 No. 101-11 de la ciudad de Bogotá D.C. correo [maryluzalvarez2002@yahoo.com](mailto:maryluzalvarez2002@yahoo.com)

**ARTÍCULO 3.** Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el ID No. 12009 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 4.** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

**ARTÍCULO 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la **CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA C.A.C. - CAMBIENTAL EN LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 6.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Página 5 de 6

**RESOLUCIÓN No. 05211**

**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de diciembre del 2022**



**CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA  
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**

(Anexos):

**Elaboró:**

LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      29/11/2022

**Revisó:**

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ      CPS:      CONTRATO SDA-CPS-20220846 DE 2022      FECHA EJECUCION:      01/12/2022

**Aprobó:**

**Firmó:**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      09/12/2022

<b>472</b>		<b>Motivos de Devolución</b>		<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado	
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.:			C.C.:		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		

*Handwritten notes and signatures on the form:*  
 - "Cerrado" (crossed out)  
 - "Guarida" (written in blue)  
 - "C.C. 92.159.320" (written in blue)  
 - "A/D" (written in blue)

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Destinatario

Nombre/Razón Social: CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA  
Dirección: CR 15 No. 101 - 11  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110111000  
Fecha admisión:

Remitente

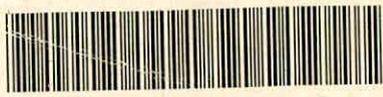
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110231324  
Envío: RA432967502CO

1111 623  
12

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo : UAC.CENTRO  
Orden de servicio: 16270764

Fecha Pre-Admisión: 10/07/2023 13:13:03



RA432967502CO

Valores	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	NIT/C.T.I:899999061
	Dirección:AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2	Código Postal:110231324
Destinatario	Referencia:Notificación por aviso- Resolución No. 05211 de 20	Teléfono:3778931
	Ciudad:BOGOTÁ D.C.	Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111451
Remitente	Nombre/ Razón Social: CORPORACION CAMARA AMBIENTAL COLOMBIANA	
	Dirección:CR 15 No. 101 - 11	Código Postal:110111000
Causal Devoluciones:	Tel:	Código Operativo:1111451
	Ciudad:BOGOTÁ D.C.	Depto:BOGOTÁ D.C.
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	Peso Físico(grams):200	
	Peso Volumétrico(grams):0	
Diga Contener:	Peso Facturado(grams):200	
	Valor Declarado:\$0	
Observaciones del cliente:	Valor Flete:\$5.800	
	Costo de manejo:\$0	
Gestión de entrega:	Valor Total:\$5.800 COP	

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> NR	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> NR	Dirección errada			

1111 451  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



1111451111623RA432967502CO

Profil Logo  
14 JUL 2023  
C.C. 52.168.369